

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el 3 de noviembre de 2021 se recibió de forma física en la sede del Juzgado escrito suscrito por Javier Arias, en el que pide ser reconocido como coadyuvante en acciones populares que enlista (Archivo 011). El 10 de noviembre de 2021 el actor popular pidió celeridad y se fijara fecha para pacto de cumplimiento o se profiera sentencia anticipada y solicitó se le compartiera el link del expediente (archivos 013 y 026).

A la demandada FUNERARIA LA ESPERANZA (EN ANDES ANTIOQUIA) se le remitió la notificación personal al correo electrónico paula.restrepo@gruporecordar.com.co. A la fecha no se ha recibido respuesta (Archivo 015 expediente digital). La citadora dejó constancia en el expediente de la forma como obtuvo el correo electrónico para hacer el envío de la notificación (Archivo 28 expediente digital).

A la Defensoría del Pueblo se le remitió la notificación el 10 de noviembre de 2021 (Archivo 017 expediente digital). Y se enviaron las comunicaciones ordenadas a la Procuraduría Provincial de Andes (Archivo 016 expediente digital), a la Personería de Andes (Archivo 020 expediente digital), a la Alcaldía de Andes y a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física de esa Alcaldía (Archivos 018 y 019 expediente digital).

Se remitió oficio a la Alcaldía de Andes con copia del aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular a fin de que lo fijara en la cartelera externa de la Alcaldía (Archivo 021). El 22 de noviembre se recibió constancia de fijación de aviso (Archivo 024).

El 10 de noviembre de 2021 se recibió copia del correo remitido por la Defensoría del Pueblo Nacional a la Defensora del Pueblo Regional a quien le corre traslado de la acción popular (Archivo 022). Esta última aportó copia de correo de acuse de recibido y que remite para asesoría y eventual representación judicial a la Defensora Pública del programa administrativo dra Eny Ortega con correo electrónico enyortega@defensoria.edu.co (Archivo 023).

Le informo que dejé constancia en el expediente de fijación del aviso en la cartelera de la sede del Juzgado y en el micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial, para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular (Archivo 025).

El 26 de noviembre de 2021 se recibió en el correo electrónico respuesta por parte de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física. Remite informe de inspección y diagnóstico resultado de la visita realizada a la Funeraria La Esperanza.

Andes, 1 de diciembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Primero de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00149 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	SEBASTIAN COLORADO
Demandado	FUNERARIA LA ESPERANZA
Asunto	NO TIENE EN CUENTA ENVIO DE NOTIFICACION A LA DEMANDADA - POR LA SECRETARIA ADELANTAR GESTIONES PARA NOTIFICACION EN DEBIDA FORMA - INCORPORA ESCRITOS ACTOR POPULAR - INSTA ACTOR POPULAR - NO TIENE EN CUENTA ESCRITO DE JAVIER ARIAS ERRONEANTE CARGADO EN EL EXPEDIENTE - INCORPORA CONSTANCIA FIJACION AVISOS - INCORPORA CORREOS DEFENSORIA DEL PUEBLOS

1. Sobre la notificación de la demandada

Revisado el envío para la notificación de la demandada por correo electrónico, se observa que esta no se hizo en debida forma. El artículo 291 del Código General del Proceso establece que, cuando se trate de una persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección electrónica que aparezca registrada en la cámara de comercio o en la oficina de registro correspondiente.

Conforme se indica en la constancia dejada por la citadora de este Juzgado en el archivo 028, la dirección electrónica usada paula.restrepo@gruporecordar.com.co a la que se remitió la notificación no fue obtenida del certificado de existencia y representación de la entidad demandada, sino que fue aportado telefónicamente por una persona al parecer con vínculo con la entidad.

En tal sentido, a fin de evitar una nulidad futura por indebida notificación, procédase por la Secretaría a identificar de manera correcta el correo electrónico de la accionada. En caso, de que ello no

sea posible, se dispone que las gestiones para notificación se hagan de manera física en la dirección indicada en la demanda como sitio de la presunta vulneración, esto es en el Palacio del Ayuntamiento en el municipio de Andes.

2. Incorpora escrito allegado por el actor popular

Se incorpora escrito recibido el 10 de noviembre de 2021 remitido por el actor popular. Escrito en el que solicita celeridad en la acción popular a fin que cumpla los términos de tiempo perentorios que impone la Ley 472 de 1998; se fije fecha de pacto de cumplimiento o se profiera sentencia anticipada, pues ya existe prueba de la amenaza en el plenario; y pide se le comparta el link de la acción a fin de conocer cada etapa procesal y los términos de tiempo en ellas, a quien se le compartió el link del expediente (archivo 013).

Al respecto, se le indica al actor que conforme acaba de exponerse la parte demandada no se encuentra notificada, carga que se pone de presente puede ser asumida por el actor popular dado su interés de celeridad. Por lo tanto, no se encuentra cumplidos los términos previstos en la Ley 472 para fijar fecha de pacto de cumplimiento.

Sobre la solicitud que hace el actor popular de que se le comparta el link de la acción popular a fin de conocer cada etapa procesal y los términos de tiempo en ellas, conforme se indica en la constancia secretarial el link se le remitió (Archivo 026 expediente digital). No obstante, se le INSTA al actor popular nuevamente a que revise en los sistemas de consulta de procesos el estado en que se encuentran las acciones populares por él instauradas. Y se le INDICA que puede hacerlo tanto por la aplicación Consulta Procesos Justicia XXI WEB o por el micrositio de la página de la Rama Judicial. Instrumentos electrónicos donde este Juzgado registra todas las actuaciones surtidas, y donde podrán ser consultadas y descargadas las providencias.

3. Incorpora constancias fijación de aviso

Vista la constancia secretarial, se tiene que el aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular fue fijado en la cartelera de la Secretaría de este Juzgado y en el Micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial (Archivo 025 expediente digital).

Al igual, se incorpora constancia de fijación de aviso en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Andes, para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de esta acción popular (Archivo 024).

4. No tiene en cuenta solicitud de JAVIER ARIAS como coadyuvante, no enlista esta acción popular

En archivo 11 del expediente digital, se observa escrito allegado por el señor JAVIER ARIAS identificado con cédula 10141947 en el que enlista una serie de acciones que coadyuva. No obstante, se observa que el radicado de esta acción popular no se encuentra enlistado en el escrito. En tal sentido, no se tiene en cuenta la solicitud erróneamente cargado en este expediente digital.

5. Incorpora y pone en conocimiento informe Secretaría de Planeación e Infraestructura física del municipio de Andes

Se incorpora y pone en conocimiento informe allegado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física de este municipio, en el que informa sobre la visita al establecimiento Funeraria La Esperanza la que anota no dispone de rampa de acceso para movilidad reducida (Archivo 027 expediente digital).

6. Incorpora correos electrónicos remitidos por la Defensoría del Pueblo.

Se incorpora al expediente copia del correo remitido por la Defensoría del Pueblo Nacional a la Defensora del Pueblo Regional a quien le corre traslado de la acción popular (Archivo 022). Y copia de correo de acuse de recibido de esta última y que remite para asesoría y eventual representación judicial a la Defensora Pública del programa administrativo doctora Eny Ortega. Téngase en cuenta el correo electrónico enyortega@defensoria.edu.co (Archivo 023).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

Mvc

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 192 en el micrositio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

**Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c0799fc30dfa6ec99e6a95b351a83940c199d5eb923688e8ba561d10ed2921a**
Documento generado en 01/12/2021 01:56:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>